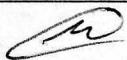
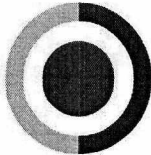
 CONTRALORÍA General de la República	Contraloría Delegada Para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo Unidad de Cobro Coactivo DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1
	FECHA: 13 DE JUNIO DE 2024
	RESOLUCIÓN No. DCC1-183R-2024
	PÁGINA 1 DE 11
"POR LA CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION"	
Trazabilidad: 80193/2023IE0076552/PRF-2018-00348/DCC1-122	
EXPEDIENTE:	Proceso de Cobro Coactivo DCC1-122
EJECUTADOS	DENNY YOLIMA SINISTERRA RUIZ C.C. No. 48.628.620
	DANNY EUDOXIO PRADO GRANJA C.C. No. 10.388.411
	FRANCISCO DIEGO CADENA ANTIA C.C. No. 16.243.629
	GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO C.C. No. 6.477.522
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE GUAPI - CAUCA
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. NIT. 860.524.654-6 - Póliza de Manejo Oficial Sector Oficial No. 435-47-994000021572 anexo 0 del 29/05/2015, anexo 1 del 19/06/2015, anexo 2 del 22/06/2015
CUANTÍA:	MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$1.308.989.970,00)
ASUNTO Procede la Dirección de Cobro Coactivo No. 1 de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo - Unidad de Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República a resolver las excepciones presentadas en contra del mandamiento de pago proferido dentro del proceso fiscal de cobro coactivo No. DCC1-122.	
COMPETENCIA El suscrito Director es competente para el conocimiento de la presente actuación de conformidad con el numeral 1° del artículo 28 de la Resolución Organizacional 748 de 2020 expedida por la Contraloría General de la República.	
CONSIDERANDO Que mediante oficio radicado No. 2023IE0076552 del 1 de agosto de 2023 (Cuaderno principal, folio 222 - 226), el despacho del Contralor Delegado para	
Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 Extension 12120 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia	



 CONTRALORÍA General de la República	Contraloría Delegada Para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo Unidad de Cobro Coactivo DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1
	FECHA: 13 DE JUNIO DE 2024
	RESOLUCIÓN No. DCC1-183R-2024
	PÁGINA 2 DE 11
"POR LA CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION"	
Trazabilidad: 80193/2023IE0076552/PRF-2018-00348/DCC1-122	
Responsabilidad Fiscal Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la Republica remitió el título ejecutivo conformado por: - Fallo No. 002 del 10 de mayo de 2023, proferido por el despacho de la Gerencia Departamental Colegiada de Cauca de la Contraloría General de la República (Cuaderno principal, folios 1 - 89), mediante el cual se falló con responsabilidad fiscal en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-2018-00348, entidad afectada Municipio de Guapi- Cauca, en cuantía INDEXADA de MIL TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.301.893.037), por las irregularidades en la ejecución del convenio 001 de 2015 suscrito entre el Municipio de Guapi y La Corporación Vallecaucana de Cuencas - CORPOCUENCAS; lo anterior, por estar dados los presupuestos del artículo 53 de la Ley 610 de 2000 y a la luz de las motivaciones de esta providencia, de forma solidaria. (Cuaderno principal, folio 1 - 89) Además, en contra del tercero civilmente responsable Aseguradora Solidaria de Colombia, Agencia Popayán, con NIT. No. 860.524.654-6 en el proceso de responsabilidad fiscal PRF-2018-00348, conforme a lo dispuesto en los artículo 44 de la Ley 610 de 2000 y 120 de la Ley 1474 del 2011 en cuantía de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) y en virtud de 'la póliza No. 435-47-994000021572; anexo 0 del 29/05/2015, anexo 1 del 19/06/2015, anexo 2 del 22/06/2015; afectando el amparo: cumplimiento en favor de entidades estatales, en la totalidad del valor amparado por cuanto en el contrato de seguro no se pactó deducible. - Auto No. 309 del 13 de junio de 2023, proferido por el despacho de la Gerencia Departamental Colegiada de Cauca de la Contraloría General de la República, mediante el cual se resolvieron los recursos de reposición interpuestos en contra del Fallo No. 002 del 10 de mayo de 2023, en el sentido de revocar la decisión de fallar con responsabilidad fiscal contenida en el Fallo 02 del 10 de mayo del 2023, en favor del señor FABIAN GIRALDO SEGURA identificado con C.C. No.16.252.019 y confirmar en todas sus demás partes, el fallo 002 010 de mayo del 2023, proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF 2018-00348. (Cuaderno principal, folios 106 - 156). - Auto No. URF2-827 del 14 de julio de 2023, proferido por el despacho de la Contraloría Delegada Intersectorial No. 7 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, mediante el cual se resolvieron los recursos de apelación contra el Fallo 02 del 10 de mayo del 2023 y se resolvió el grado de consulta, en el sentido de modificar el artículo segundo del Fallo No. 002 del 10 de mayo de 2023, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca (Cuaderno principal, folios 159 - 212), el cual dispuso:	
Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 Extension 12120 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia	



CONTRALORÍA
General de la República

**Contraloría Delegada Para Responsabilidad Fiscal,
Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1**

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2024

RESOLUCIÓN No. DCC1-183R-2024

PÁGINA 3 DE 11

**"POR LA CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES CONTRA EL
MANDAMIENTO DE PAGO Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA
EJECUCION"**

Trazabilidad: 80193/2023IE0076552/PRF-2018-00348/DCC1-122

"PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo del Fallo No. 002 del 10 de mayo de 2023, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, por medio del cual se falló con responsabilidad fiscal en contra de los señores Denny Yolima Sinisterra Ruiz, Danny Eudoxio Prado Granja, Gustavo Rivera Marmolejo, Fabián Giraldo Segura y Francisco Diego Cadena Antia, el cual quedará así:

FALLAR CON RESPONSABILIDAD FISCAL en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-2018-00348, entidad afectada Municipio de Guapi- Cauca, en cuantía INDEXADA DE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.142.834.199), por las irregularidades en la ejecución del convenio 001 de 2015 suscrito entre el Municipio de Guapi y La Corporación Vallecaucana de Cuencas - Corpocuenca; lo anterior, por estar dados los presupuestos del artículo 53 de la Ley 610 de 2000 y a la luz de las motivaciones de esta providencia, de forma solidaria en contra de las siguientes personas:

- DENNY YOLIMA SINISTERRA RUIZ identificada con C.C No. 48.628.620, en calidad de alcaldesa municipal para la época de los hechos, con correo electrónico solo para citación deyoslr06@hotmail.com; dirección: calle 11 A No 2E-28 barrio Fucha del Municipio de Popayán, cel 3146692331 y a su defensor de oficio Santiago José Rodríguez Andrade, identificada con la C.C. 1.002.958.590, correo al que autoriza expresamente notificación: santiago.rodriqueza@campusucc.edu.co.

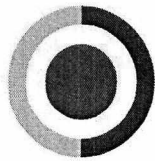
- DANNY EUDOXIO PRADO GRANJA identificado con C.C. 10.388.411, en calidad alcalde municipal de Guapi para la época de los hechos. Dirección: transversal 10 A, # 60 BN — 05, unidad residencial Villa Alejandra, Popayán, Cel. 3136574932 y correo electrónico solo para citación: dapragra06@gmail.com y a su apoderado de confianza ROBINSON LUNA PARRA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.331.811 de Popayán, y portador de la tarjeta profesional No. 185.043 del Consejo Superior de la Judicatura.

- FRANCISCO DIEGO CADENA ANTIA identificado con C.C. No.16.243.629, en calidad de director general de CORPOCUENCAS entidad contratista desde el 15 de mayo de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016. Dirección: Calle 23 A Norte #4N-39 piso 4 de Cali, Tel: 6676260 y Cel:3155703190 y a su apoderada de oficio DEICY MAGALY MARTINEZ c.c. 1.061.758.818, correo electrónico autorizado para notificaciones: deicvm.martinez@campusucc.edu.co.

- GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO identificado con C.C. 6.477.522, en calidad de representante legal de la Fundación Universidad del Valle. Correo electrónico para notificación: gustavoriveramarmolejo@yahoo.com.co.

SEGUNDO: FALLAR CON RESPONSABILIDAD FISCAL en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-2018-00348, entidad afectada Municipio de Guapi- Cauca, en cuantía INDEXADA DE CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO (\$1.166.155.771), por las irregularidades en la ejecución del convenio 001 de 2015 suscrito entre el Municipio de Guapi y La Corporación Vallecaucana de Cuencas - Corpocuenca; lo anterior, por estar dados los presupuestos del artículo 53 de la Ley 610 de 2000 y a la luz de las motivaciones de esta providencia, de forma individual en contra de la siguiente persona:





CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad Fiscal,
Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2024

RESOLUCIÓN No. DCC1-183R-2024

PÁGINA 4 DE 11

**“POR LA CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES CONTRA EL
MANDAMIENTO DE PAGO Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA
EJECUCION”**

Trazabilidad: 80193/2023IE0076552/PRF-2018-00348/DCC1-122

- FRANCISCO DIEGO CADENA ANTIA identificado con C.C. No.16.243.629, en calidad de director general de CORPOCUENCAS entidad contratista desde el 15 de mayo de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016. Dirección: Calle 23 A Norte #4N-39 piso 4 de Cali, Tel: 6676260 y Cel:3155703190 y a su apoderada de oficio DEICY MAGALY MARTINEZ c.c. 1.061.758.818, correo electrónico autorizado para notificaciones: deicvm.martinez@campusucc.edu.co, de conformidad con las razones fácticas y jurídicas planteadas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CONFIRMAR la decisión de FALLAR SIN RESPONSABILIDAD FISCAL a favor del señor FABIÁN GIRALDO SEGURA, identificado con la C.C. No. 16.252.019 vinculado al proceso en calidad de Director de Corpocuenas, por haberse desvirtuado las imputaciones en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 610 de 2000 y las consideraciones fácticas y jurídicas planteadas en la presente decisión”.

El mencionado título ejecutivo complejo quedó en firme el día **18 de julio de 2023**. (Cuaderno principal, folio 215).

ACTUACIONES

Dentro del trámite del proceso de cobro coactivo se han adelantado las siguientes actuaciones:

1. **Auto No. DCC1-256 del 13 de septiembre de 2023**, mediante al cual se avocó conocimiento. (Cuaderno principal, folios 230 – 232)
2. **Auto No. DCC1-033-2024 del 20 de febrero de 2024**, por el cual se libra mandamiento de pago. Cuaderno principal, folios 248 – 251), que fuere notificado, así:

EJECUTADO	FECHA	OBSERVACIONES
FRANCISCO DIEGO CADENA ANTIA	13/03/2024	NOTIFICADO POR AVISO
GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO	5/04/2024	NOTIFICADO POR AVISO
DENNY YOLIMA SINISTERRA RUIZ	18/03/2024	NOTIFICADO POR AVISO
DANNY EUDOXIO PRADO GRANJA	18/03/2024	NOTIFICADO POR AVISO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	12/03/2024	NOTIFICADO POR AVISO

DE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS

Mediante comunicación electrónica de fecha 20 de marzo de 2024, radicado SIGEDOC No. 6959437, la doctora MARCELA REYES MOSSOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.193 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 185.061 del Consejo Superior de la Judicatura, quien manifestó actuar en calidad de apoderada de la sociedad Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, presentó escrito de excepciones contra el mandamiento de pago en los siguientes términos:



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad Fiscal,
Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2024

RESOLUCIÓN No. DCC1-183R-2024

PÁGINA 5 DE 11

**“POR LA CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES CONTRA EL
MANDAMIENTO DE PAGO Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA
EJECUCION”**

Trazabilidad: 80193/2023IE0076552/PRF-2018-00348/DCC1-122

1. Excepción de pago.

Manifiesta la apoderada que:

“En cumplimiento a la orden que emana del Auto No. DCC1-033-2024 del 20 de febrero de 2024 relacionado con el Proceso Fiscal de Cobro Coactivo No. DCC1-122 y el PRF-2018-00348 adelantado por la GD Cauca CGR, la liquidación remitida en días pasados, estamos allegando en documento que se adjunta comprobante de consignación No. 2858027 de fecha 19 de marzo de 2024 por un valor total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.982.291), correspondiéndole afectando la póliza No. 435-47-994000021572.

(...)

Por todo lo anterior, se solicita a la Contraloría General de la República se sirva cordialmente remitir copia del auto por el cual se decreta el archivo del Proceso de Jurisdicción Coactiva DCC1-122 a favor de Aseguradora Solidaria de Colombia.”

Acompañando del escrito de excepciones remite copia de comprobante de pago No. 2855027 del Banco Popular, fechado el día 19 de marzo de 2024, por la suma de \$4.982.291.

CONSIDERACIONES

1. De la oportunidad para presentar excepciones

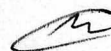
Dado que el mandamiento de pago fue notificado a la sociedad Aseguradora Solidaria de Colombia por aviso a través de medios electrónicos el día 12 de marzo de 2023 y el escrito fue presentado el día 20 de marzo de 2024, las excepciones fueron presentadas dentro de los términos señalados en el Auto No. DCC1-033-2024 del 20 de febrero de 2024, por el cual se libra mandamiento de pago.

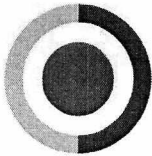
2. Del reconocimiento de personería.

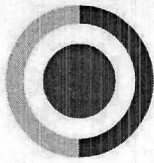
Mediante comunicación electrónica de fecha 6 de junio de 2024, radicada bajo el consecutivo SIGEDOC No. 6995021, la Doctora MARCELA REYES MOSSOS, remite poder otorgado mediante escritura pública No. 464 de la Notaria 10 del Círculo de Bogotá, fechada el día 16 de marzo de 2022 y certificado de existencia y representación legal de Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. fechado el día 2 de mayo de 2024 (cuaderno de excepciones, folios 12 a 18).

Sobre los poderes presentados por la apoderada de la aseguradora y se considera lo siguiente:

El artículo 74 del Código General del Proceso establece lo siguiente:



 CONTRALORÍA General de la República	Contraloría Delegada Para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo Unidad de Cobro Coactivo DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1
	FECHA: 13 DE JUNIO DE 2024
	RESOLUCIÓN No. DCC1-183R-2024
	PÁGINA 6 DE 11
"POR LA CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION"	
Trazabilidad: 80193/2023IE0076552/PRF-2018-00348/DCC1-122	
<i>"Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. <u>El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.</u></i> <i>El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.</i> <i>Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.</i> <i>Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.</i> <i>Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital.</i> <i>Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio.</i> Por consiguiente, y dado que el poder remitido cumple con los requisitos de ley para reconocer personería a la apoderada, el despacho reconocerá personería a la Doctora MARCELA REYES MOSSOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.193 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 185.061 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada de Aseguradora Solidaria de Colombia. 3. De la excepción de pago. Verificado el expediente y la información aportada por Aseguradora Solidaria de Colombia, se concluye que existen pagos certificados con cargo a la Póliza de Manejo Oficial Sector Oficial No. 435-47-994000021572, de la siguiente manera: Pago parcial por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS COLOMBIANOS \$145.548.329,00, realizado el día 19 de octubre de 2023, en virtud de la Póliza de Manejo Oficial, Sector Oficial No. 435-47-994000021572 anexo 0 del 29/05/2015, anexo 1 del 19/06/2015, anexo 2 del 22/06/2015; relacionado con el amparo "Cumplimiento en favor de entidades estatales".	
Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 Extension 12120 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia	



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad Fiscal,
Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2024

RESOLUCIÓN No. DCC1-183R-2024

PÁGINA 7 DE 11

**"POR LA CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES CONTRA EL
MANDAMIENTO DE PAGO Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA
EJECUCION"**

Trazabilidad: 80193/2023IE0076552/PRF-2018-00348/DCC1-122

Dicho pago fue certificado por la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República mediante radicado SIGEDOC No. 2024IE0012082 del 2 de febrero de 2024 (Cuaderno principal, folio 241):

Que en la cuenta corriente No. 050001197 del Banco Popular a nombre de la Contraloría General – DTN Jurisdicción Coactiva, se hizo efectiva la consignación realizada por la entidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA., según figura en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación del mes de octubre de 2023, con el documento de recaudo N° 18322423, del cual se adjunta copia:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	COMPROBANTE SIIF NACIÓN	VALOR	FECHA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860.524.654	18322423	\$ 145.548.329,00	2023-10-19

En tal virtud, la Unidad de Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, remitió liquidación aplicando dicho pago, el cual fue abonado de la siguiente manera, respecto de la obligación de la aseguradora:

Obligación de la aseguradora	\$ 140.000.000,00
Valor del pago realizado	\$ 145.548.329,00
Abono a capital	\$ 135.658.613,93
Abono a intereses	\$ 9.889.715,07
Capital pendiente de pago	\$ 4.714.883,24



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN JURISDICCIÓN COACTIVA
LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS CON INTERÉS CORRIENTE BANCARIO
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1

PROCESO No.

DCC1-122 FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2018-00348

EJECUTADO:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

FECHA DE EJECUTORIA

18/07/2023

CAPITAL:

\$ 140.000.000,00

COSTAS

18/08/2023

FECHA INICIAL PARA LIQUIDAR

FECHA DEL PAGO	VALOR DEL PAGO	INTERESES A DOBRAR*	SALDO A CAPITAL	ABONO A CAPITAL	ABONO INTERESES	No.DÍAS	INTERESES CAUSADOS	SALDO A PAGAR	No. CUOTAS
31/08/2023		43,13%	140.000.000,00	-	-	13	2.150.691,78	142.150.691,78	1
30/09/2023		43,08%	140.000.000,00	-	-	30	4.538.630,14	146.989.221,92	2
19/10/2023	145.548.329,00	39,80%	140.000.000,00	135.658.613,93	9.889.715,07	19	2.900.495,15	4.341.386,07	3
31/10/2023		39,80%	4.341.386,07	-	-	12	56.806,74	4.398.192,81	4
30/11/2023		38,28%	4.341.386,07	-	-	30	136.505,07	4.534.785,90	5
31/12/2023		37,58%	4.341.386,07	-	-	31	138.497,41	4.673.277,30	6
10/01/2024		34,98%	4.341.386,07	-	-	10	41.605,94	4.714.883,24	7
TOTALES	145.548.329,00			135.658.613,93	9.889.715,07		10.263.213,24		

CONSIGNAR EN BANCO POPULAR, CUENTA CORRIENTE No. 110-050-00119-7, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL NIT No. 899.999.090-2

PÓLIZA No.

435-47-994000021572

PAGO REALIZADO SEGÚN COMPROBANTE DEL BANCO POPULAR No. 2483452 DEL 19-10-2023, POR VALOR DE \$145.548.329.

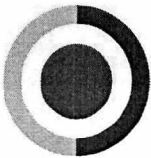
SALDO A PAGAR CON CORTE AL 10-01-2024

\$ 4.714.883,24

*La anterior liquidación se realiza con base en lo informado por el Abogado Sustanciador, mediante correo electrónico y formato de solicitud

CLAUDIA SULEIMA MENDOZA RINCON
Funcionaria de apoyo en liquidaciones Unidad de Cobro Coactivo

ALEX ALBERTO CUBILLOS ÁLVAREZ
Abogado sustanciador Dirección de Cobro Coactivo No. 1



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad Fiscal,
Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2024

RESOLUCIÓN No. DCC1-183R-2024

PÁGINA 8 DE 11

**"POR LA CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES CONTRA EL
MANDAMIENTO DE PAGO Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA
EJECUCION"**

Trazabilidad: 80193/2023IE0076552/PRF-2018-00348/DCC1-122

Dado que el pago se efectuó fuera del plazo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio, se generaron intereses moratorios en contra de la aseguradora, motivo por el cual quedó pendiente un saldo a capital como se observa en la liquidación que precede.

Dicha situación fue puesta en conocimiento de Aseguradora Solidaria de Colombia, mediante comunicación electrónica del día 13 de marzo de 2024, radicada bajo el consecutivo SIGEDOC No. 6994759, acompañada de una liquidación proyectada a fecha 15 de marzo de 2024.

Mediante comunicación electrónica de fecha 20 de marzo de 2024, radicado SIGEDOC No. 6959437, fue remitido comprobante de pago por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.982.291), afectando la póliza No. 435-47-994000021572. Pago que fue certificado por la Dirección de Recursos Financieros de la Contraloría General de la República mediante radicado SIGEDOC No. 2024IE0043123 del 19 de abril de 2024 (Cuaderno de excepciones, folio 8):

Que en la cuenta corriente No. 050001197 del Banco Popular a nombre de la Contraloría General – DTN Jurisdicción Coactiva, se hizo efectiva la consignación realizada por la entidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA., según figura en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación del mes de marzo de 2024, con el documento de recaudo N° 3177824, del cual se adjunta copia:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	COMPROBANTE SIIF NACIÓN	VALOR	FECHA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860.524.654	3177824	\$ 4.982.291,00	2024-03-19

Mediante liquidación proyectada por la Unidad de Cobro Coactivo, dicho pago fue aplicado de la siguiente manera:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE COBRO COACTIVO
LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS CON INTERES CORRIENTE BANCARIO
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO 1

PROCESO No.
EJECUTADO:
FECHA DE EJECUTORIA

DCC1-122 PRF-2018-00348
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.

CAPITAL:
COSTAS
FECHA INICIAL PARA LIQUIDAR

18-07-2023
140.000.000,00
18-08-2023

POLIZA No. 435-47-994000021572

FECHA DEL PAGO	VALOR DEL PAGO	INTERESES A COBRAR*	SALDO A CAPITAL	ABONO A CAPITAL	ABONO INTERESES	No.Días	INTERESES CAUSADOS	SALDO A PAGAR	No. CUOTAS
31/08/2023		43.13%	140.000.000,00	-	-	13	2.150.591,78	142.150.591,78	1
30/09/2023		42.05%	140.000.000,00	-	-	30	4.838.630,14	146.889.221,92	2
18/10/2023	145.648.329,00	39.80%	140.000.000,00	135.658.615,93	9.889.716,07	10	2.000.493,15	4.341.386,07	3
31/10/2023		39.90%	4.341.386,07	-	-	12	56.806,74	4.398.192,81	4
30/11/2023		39.29%	4.341.386,07	-	-	30	136.963,09	4.534.795,90	5
31/12/2023		37.56%	4.341.386,07	-	-	31	138.491,41	4.673.277,30	6
31/01/2024		31.98%	4.341.386,07	-	-	31	128.978,42	4.802.255,72	7
29/02/2024		34.97%	4.341.386,07	-	-	29	120.622,74	4.922.878,46	8
19/03/2024	4.982.291,00	33.50%	4.341.386,07	4.325.543,36	656.747,04	19	76.254,65	15.042,11	9
22/03/2024			15.042,11	-	-	3	43,36	15.085,47	10
			15.042,11	-	-	-45,313	-	-	
			-	-	-	-	-	-	
			-	-	-	-	-	-	
			-	-	-	-	-	-	
			-	-	-	-	-	-	
TOTALES	145.648.329,00			135.658.615,93	10.546.462,11		16.948.966,47		

BANCO POPULAR CUENTA No. 050-00119-7 A FAVOR DEL TESORO NACIONAL
CAPITAL
VALOR POLIZA No. 435-47-994000021
DEDUCIBLE 2
NETO POLIZA A CANCELAR

140.000.000,00
140.000.000,00

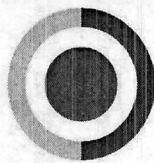


JAIME E. RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Funcionario de Apoyo a los Procesos de la DCC1



ALEX ALBERTO CUBILLOS ALVAREZ
Abogado Sustanciador

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 Extension 12120
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



CONTRALORÍA
General de la República

**Contraloría Delegada Para Responsabilidad Fiscal,
Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1**

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2024

RESOLUCIÓN No. DCC1-183R-2024

PÁGINA 9 DE 11

**“POR LA CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES CONTRA EL
MANDAMIENTO DE PAGO Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA
EJECUCION”**

Trazabilidad: 80193/2023IE0076552/PRF-2018-00348/DCC1-122

Dado que el pago se efectuó fuera del día señalado en la liquidación que precede, existe un saldo pendiente de pago a cargo de la aseguradora por concepto de capital por la suma de **\$15.842,11**, más los intereses moratorios, situación que fue puesta en conocimiento de la aseguradora mediante comunicación electrónica.

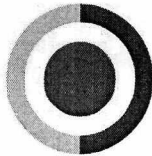
Por lo anterior, la excepción de pago propuesta prosperará de manera parcial y se ordenará seguir adelante la ejecución en su contra por la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 15.842,11), más los intereses moratorios equivalentes a 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día que se haga exigible la obligación y hasta el día que se certifique el pago del total de la misma.

En lo que respecta a los ejecutados, téngase en cuenta que el tomador de la póliza es la CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE - CORPOCUENCAS, representada para el momento de los hechos por FRANCISCO DIEGO CADENA ANTIA, quién además de la condena solidaria por la cuantía de \$1.142.834.199, ha sido declarado fiscalmente responsable también por la suma de \$166.155.771 y dado que el amparo cubierto es el de “Cumplimiento en favor de entidades estatales”, el pago efectuado por la aseguradora se descontará de esta última cuantía de la siguiente manera:

Cuantía a cargo	\$ 166.155.771,00
Abono a capital	\$ 139.984.157,89
Capital Pendiente de Pago	\$ 26.171.613,11

Por lo anterior, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del deudor FRANCISCO DIEGO CADENA ANTIA por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$26.171.613,11)** por concepto de capital más los intereses moratorios equivalentes al 12% anual, causados a partir de la fecha de ejecutoria del título, esto es, desde el 18 de julio de 2022, hasta el día en que se certifique el pago total de la obligación.

En lo que respecta a la cuantía de \$1.142.834.199 por la cual fueron declarados responsables fiscales de manera solidaria los deudores DENNY YOLIMA SINISTERRA RUIZ, DANNY EUDOXIO PRADO GRANJA, FRANCISCO DIEGO CADENA ANTIA y GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO, no se ve afectada por el pago realizado por la aseguradora. Por consiguiente, se ordenará seguir adelante la ejecución en su contra por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.142.834.199)** por concepto de capital más los intereses moratorios equivalentes al 12% anual, causados a partir de la fecha de ejecutoria del título, esto es, desde el 18 de julio de 2022, hasta el día en que se certifique el pago total de la obligación.

 CONTRALORÍA General de la República	Contraloría Delegada Para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo Unidad de Cobro Coactivo DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1
	FECHA: 13 DE JUNIO DE 2024
	RESOLUCIÓN No. DCC1-183R-2024
	PÁGINA 10 DE 11
“POR LA CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION”	
Trazabilidad: 80193/2023IE0076552/PRF-2018-00348/DCC1-122	
En mérito de lo expuesto, el Despacho de la Dirección de Cobro Coactivo No. 1 de la Contraloría General de la República, RESUELVE PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora MARCELA REYES MOSSOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.193 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 185.061 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de pago propuesta por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: ORDENAR Seguir adelante la ejecución en contra de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, por la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 15.842,11), más los intereses moratorios equivalentes a 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir de la fecha de ejecutoria del título, esto es, desde el día que se haga exigible la obligación y hasta el día que se certifique el pago del total de la misma, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: ORDENAR Seguir adelante la ejecución en contra de FRANCISCO DIEGO CADENA ANTIA por la suma de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$26.171.613,11) por concepto de capital más los intereses moratorios equivalentes al 12% anual, causados a partir de la fecha de ejecutoria del título, esto es, desde el 18 de julio de 2022, hasta el día en que se certifique el pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: ORDENAR Seguir adelante la ejecución en contra de DENNY YOLIMA SINISTERRA RUIZ, DANNY EUDOXIO PRADO GRANJA, FRANCISCO DIEGO CADENA ANTIA y GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO, por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.142.834.199) por concepto de capital más los intereses moratorios equivalentes al 12% anual, causados a partir de la fecha de ejecutoria del título, esto es, desde el 18 de julio de 2022, hasta el día en que se certifique el pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEXTO: ORDENAR practicar la liquidación del crédito y las costas del proceso.	
Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 Extension 12120 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia 	



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad Fiscal,
Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 1

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2024

RESOLUCIÓN No. DCC1-183R-2024

PÁGINA 11 DE 11

**“POR LA CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES CONTRA EL
MANDAMIENTO DE PAGO Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA
EJECUCION”**

Trazabilidad: 80193/2023IE0076552/PRF-2018-00348/DCC1-122

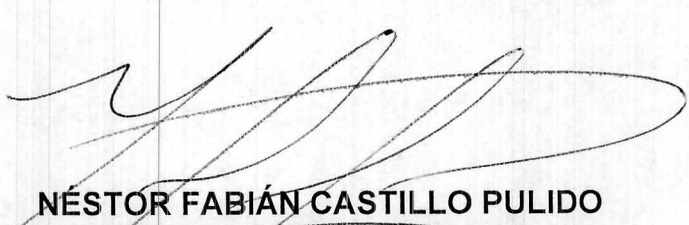
SÉPTIMO: ORDENAR la búsqueda de información patrimonial con el fin de identificar los bienes de propiedad del ejecutado y decretar las medidas cautelares a que haya lugar, ordenar el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia personalmente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOVENO: DISPONER que contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 numeral 5 de la Ley 42 de 1993, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme lo consagra el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

DECIMO: LIBRAR los oficios correspondientes para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR FABIÁN CASTILLO PULIDO
Director de Cobro Coactivo No. 1

Proyectó: Alex Alberto Cubillos Álvarez – Abogado Sustanciador
Revisó: Jaime Ricardo Poveda Castillo – Coordinador de Gestión DCC1